

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO AGUIRRE GALVEZ CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR

Rad. 760013105-01420220022501

AUTO No. 183

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

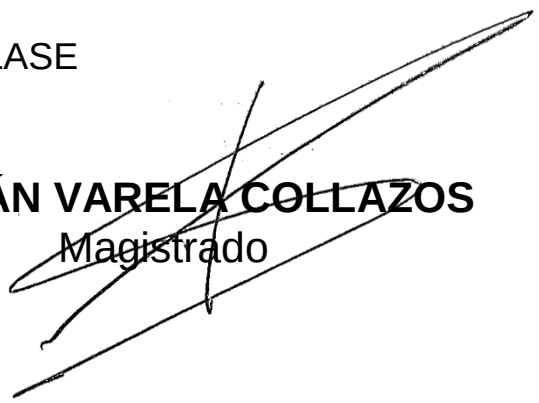
Al realizar el estudio del proceso de la referencia con el fin de resolver la apelación y la consulta de la sentencia No. 404 del 23 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, se evidenció que la demandada PORVENIR apeló el Auto No. 3872 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual el juez negó el decretó de la prueba de oficiar a Colpensiones, por lo tanto, se admite el recurso de apelación contra el referido auto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE:**

- 1) ADMITIR** la apelación del Auto No. 3872 del 23 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.: 01420220022501
Interno: 19529

Firmado Por:
German Varela Collazos

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3698e3a6448ad17beb01a31fc088b10ec35ade721f53e4f4a68dbbdcbbba2f9**

Documento generado en 31/03/2023 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>